



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680014003022202100204.00
Demandante: DIEGO FERNANDO BALLESTEROS CASTILLO
Demandados: JAIME LEON GOMEZ URIBE, GILMA MARTHA ELENA URIBE ECHANDIA, AXA COLPATRIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación. Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual presentada por **DIEGO FERNANDO BALLESTEROS CASTILLO**, identificado con C.C. No. 91.499.397, en contra de **JAIME LEON GOMEZ URIBE**, identificado con C.C. No. 91.242.367, **GILMA MARTHA ELENA URIBE ECHANDIA**, identificada con C.C. No. 32.428.631 y **AXA COLPATRIA**, identificada con Nit. 860.002.184-6, reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 a 85 del C.G.P., y las cargas referidas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá.

La parte demandante informó la imposibilidad de hacer efectiva la notificación de que trata el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en la dirección física de los demandados, por lo que solicitó el emplazamiento de Jaime León Gómez Uribe y Gilma Martha Elena Uribe Echandía, conforme lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no obstante, la solicitud y los hechos en que la misma se fundó, se le requiere para que de cumplimiento a lo señalado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual la que se someterá al trámite dispuesto para el proceso verbal, promovida por **DIEGO FERNANDO BALLESTEROS CASTILLO**, identificado con C.C. No. 91.499.397 contra **JAIME LEON GOMEZ URIBE**, identificado con C.C. No. 91.242.367, **GILMA MARTHA ELENA URIBE ECHANDIA**, identificada con C.C. No. 32.428.631 y **AXA COLPATRIA**, identificada con Nit. 860.002.184-6.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, siguientes a la notificación personal de este proveído, para que se pronuncie sobre esta.

TERCERO: No acceder a la solicitud de emplazamiento, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 290 al 292 del C.G.P, o de la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, caso en el cual se deberá advertir a los demandados que el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, comienza a correr a partir del día tercero siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En cualquier caso, se requiere al demandante que al surtir los trámites tendientes a la notificación de la demandada informe los canales digitales como de comunicación puestos a disposición por el Despacho para brindar la colaboración que se llegue a requerir para la materialización del acto de notificación, dada la actual forma de prestación de servicio de justicia.



QUINTO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEXTO: RECONOCER a la abogada LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.37.926.924 y T.P. No.43.886 del C.S. de la J, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 049 Hoy 18 de mayo de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e3cb5b6d03ffa29b1e341a64d85b3168d4a9a33f4c7156327a7fb0e72fdcf76

Documento generado en 14/05/2021 10:40:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>